

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

Por la cual se adoptan las Fichas de Valoración Individual de varios Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decretos Distritales 070 de 2015, 037 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios*

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

Que este mismo acto administrativo señala en su artículo cuarto lo siguiente:

“Artículo 4º. Ficha de valoración: La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener la información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria del Bien de Interés Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar. La definición de las construcciones y los valores a conservar será realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución 188 de 2018 adoptó las Fichas de Valoración Individual de los bienes de interés cultural del ámbito distrital y fijó en el artículo segundo de la citada resolución, el procedimiento para la modificación, complementación y actualización de dichas fichas.

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

Que mediante los radicados 20207100040192 del 18 de mayo de 2020 y 20207100041392 del 21 de mayo de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte las fichas de valoración individual de los siguientes Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital:

- a. Bolívar Ecuestre, escultura emplazada en el Monumento a los Héroes, localizado en la Autopista Norte, con Calle 80, en la localidad de Chapinero:
 - Expediente 201831011000100247E
 - Administrador: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

- b. Embajada de Suiza, localizada en la Carrera 9 74 C 16, Calle 74 8 70, Calle 74 C 8-78 (direcciones actuales), Carrera 9 75 16, Calle 75 8 70 (direcciones anteriores), Carrera 9 75 16 (esquina (dirección declaratoria), en la localidad de Chapinero:
 - Expediente 201731011000100077E
 - Propietario: Embajada de Suiza

- c. Concejo de Bogotá, localizado en la Calle 36 28 A 41, Calle 36 28 A 15, Avenida Calle 34 28 A 36, Transversal 28 A 34 21 (direcciones actuales), Calle 35 A 26 36 (dirección anterior), Calle 34 27 36, Transversal 27 34 31, Calle 35 A 26 13/15/23/41, Calle 35 A 27 37 (dirección declaratoria), en la localidad de Teusaquillo:
 - Expediente 201831011000100140E
 - Propietario: Distrito Capital- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
 - Administrador: Secretaría Distrital de Hacienda, Concejo de Bogotá

- d. Calle 46 9 08, Calle 46 9 16, Carrera 9 46 17 (direcciones actuales), Calle 46 9 08 (dirección anterior), Carrera 9 46 17, Calle 46 9 08/16 (dirección declaratoria) en la localidad de Chapinero:
 - Expediente 201731011000100215E
 - Propietario: Rodrigo Naranjo Vallejo

- e. Antiguo Colegio Academia Militar Mariscal Sucre, localizado en la Carrera 29 10 48, Carrera 29 10 54, en la localidad de Los Mártires:
 - Expediente 201731011000100017E
 - Propietario: Bancolombia (leasing), Universal de Cauchos Hurtado SAS
 - Apoderada: Karina Manco

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

- f. Edificio La Flauta, localizado en la Calle 9 15 04, Carrera 15 9 11/41/57/73 (dirección actual), Carrera 15 9 11 (dirección anterior), Carrera 15 9 11/57/41/73 (dirección declaratoria), en la localidad de Los Mártires:
- Expediente 201631011000100024E
 - Propietario: Fundación Gilberto Alzate Avendaño
- g. Edificio La Loma 25, localizado en la Carrera 4 B 26 A 63, Transversal 4 A 25 B 63 (direcciones actuales), Avenida Calle 25 C 4 A 22/24 (dirección anterior), en la localidad de Santa Fe.
- Expediente 201931011000100178E
 - Propietarios: Leonor Amorocho Carreño y Luz Amorocho Carreño (apto 101), Luz Amorocho Carreño (apto 201), Gabriel Téllez Acosta (apto 202), Luz Amorocho Carreño (apto 301), Ma Victoria Acosta de Téllez y Hernando Téllez Castañeda (apto 401).
 - Apoderada: María Claudia Vargas Martínez
- h. Teatro Embajador, localizado en la Calle 24 6 23, Calle 24 6 01 (direcciones actuales), Calle 24 6 23, Calle 24 6 01 (direcciones anteriores), Calle 24 6 01/23 (dirección declaratoria), en la localidad de Santa Fe:
- Expediente 201831011000100237E
 - Propietario: Cine Colombia

Que, en el marco de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, esta entidad expidió los siguientes actos administrativos relacionados con dichos inmuebles:

1. Resolución SDCRD 263 del 29 de mayo de 2019 *“Por la cual se aclara la declaratoria del Monumento a Los Héroes, localizado en la Autopista Norte con Calle 80, en Bogotá D.C., que hace parte del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital (...)”*
2. Resolución SDCRD 383 del 15 de agosto de 2018 *“Por la cual se resuelve la solicitud de cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 75 8 70/78 y/o Carrera 9 75 16, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Conservación Integral (...)”*
3. Resolución SDCRD 517 del 11 de octubre de 2018 *“Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 38 28 A 41, Calle 34 27 36,*

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

Transversal 27 34 31, Calle 35 A 26 13/15/23/41 y/o Calle 35 A 27 37, denominado Concejo de Bogotá (...)

4. Resolución SDCRD 581 del 7 de noviembre de 2018 *“Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 46 17 y/o Calle 46 9 08/16 (...)*”
5. Resolución SDCRD 561 del 10 de noviembre de 2017 *“Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Carrera 29 10 48 (...)*”
6. Resolución SDCRD 432 del 6 de septiembre de 2018 *“Por la cual se decide la inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural del inmueble ubicado en la Carrera 15 9 11/57/41/73 (...)*”
7. Resolución SDCRD 109 del 20 de febrero de 2020 *“Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Edificio “La Loma 25” ubicado en la Carrera 4 B 26 A 63 (...)*”
8. Resolución SDCRD 410 del 30 de julio de 2019 *“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 24 6 31-Teatro Metropol y se aclara la declaratoria del Teatro Embajador, ubicado en la Calle 24 6 01/23, declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital (...)*”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procederá a adoptar las fichas de valoración individual de los siguientes Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital:

- Bolívar Ecuestre, escultura emplazada en el Monumento a los Héroes, localizado en la Autopista Norte, con Calle 80, en la localidad de Chapinero;
- Embajada de Suiza, localizada en la Carrera 9 74 C 16, Calle 74 8 70, Calle 74 C 8-78 (direcciones actuales), Carrera 9 75 16, Calle 75 8 70 (direcciones anteriores), Carrera 9 75 16 (esquina (dirección declaratoria), en la localidad de Chapinero;
- Concejo de Bogotá, localizado en la Calle 36 28 A 41, Calle 36 28 A 15, Avenida Calle 34 28 A 36, Transversal 28 A 34 21 (direcciones actuales), Calle 35 A 26 36 (dirección anterior), Calle 34 27 36, Transversal 27 34 31, Calle 35 A 26 13/15/23/41, Calle 35 A 27 37 (dirección declaratoria), en la localidad de Teusaquillo;
- Calle 46 9 08, Calle 46 9 16, Carrera 9 46 17 (direcciones actuales), Calle 46 9 08 (dirección anterior), Carrera 9 46 17, Calle 46 9 08/16 (dirección declaratoria), en la localidad de Chapinero;
- Antiguo Colegio Academia Militar Mariscal Sucre, localizado en la Carrera 29 10 48, Carrera 29 10 54, en la localidad de Los Mártires;

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

- Edificio La Flauta, localizado en la Calle 9 15 04, Carrera 15 9 11/41/57/73 (dirección actual), Carrera 15 9 11 (dirección anterior), Carrera 15 9 11/57/41/73 (dirección declaratoria), en la localidad de Los Mártires;
- Edificio La Loma 25, localizado en la Carrera 4 B 26 A 63, Transversal 4 A 25 B 63 (direcciones actuales), Avenida Calle 25 C 4 A 22/24 (dirección anterior), en la localidad de Santa Fe;
- Teatro Embajador, localizado en la Calle 24 6 23, Calle 24 6 01 (direcciones actuales), Calle 24 6 23, Calle 24 6 01 (direcciones anteriores), Calle 24 6 01/23 (dirección declaratoria), en la localidad de Santa Fe.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar las fichas de valoración individual que hacen parte integral del presente acto administrativo, de los siguientes Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital:

- Bolívar Ecuestre, escultura emplazada en el Monumento a los Héroes, localizado en la Autopista Norte, con Calle 80, en la localidad de Chapinero;
- Embajada de Suiza, localizada en la Carrera 9 74 C 16, Calle 74 8 70, Calle 74 C 8-78 (direcciones actuales), Carrera 9 75 16, Calle 75 8 70 (direcciones anteriores), Carrera 9 75 16 (esquina (dirección declaratoria), en la localidad de Chapinero;
- Concejo de Bogotá, localizado en la Calle 36 28 A 41, Calle 36 28 A 15, Avenida Calle 34 28 A 36, Transversal 28 A 34 21 (direcciones actuales), Calle 35 A 26 36 (dirección anterior), Calle 34 27 36, Transversal 27 34 31, Calle 35 A 26 13/15/23/41, Calle 35 A 27 37 (dirección declaratoria), en la localidad de Teusaquillo;
- Calle 46 9 08, Calle 46 9 16, Carrera 9 46 17 (direcciones actuales), Calle 46 9 08 (dirección anterior), Carrera 9 46 17, Calle 46 9 08/16 (dirección declaratoria), en la localidad de Chapinero;
- Antiguo Colegio Academia Militar Mariscal Sucre, localizado en la Carrera 29 10 48, Carrera 29 10 54, en la localidad de Los Mártires;
- Edificio La Flauta, localizado en la Calle 9 15 04, Carrera 15 9 11/41/57/73 (dirección actual), Carrera 15 9 11 (dirección anterior), Carrera 15 9 11/57/41/73 (dirección declaratoria), en la localidad de Los Mártires;
- Edificio La Loma 25, localizado en la Carrera 4 B 26 A 63, Transversal 4 A 25 B 63 (direcciones actuales), Avenida Calle 25 C 4 A 22/24 (dirección anterior), en la

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

localidad de Santa Fe;

- Teatro Embajador, localizado en la Calle 24 6 23, Calle 24 6 01 (direcciones actuales), Calle 24 6 23, Calle 24 6 01 (direcciones anteriores), Calle 24 6 01/23 (dirección declaratoria), en la localidad de Santa Fe.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa Metro al correo electrónico contactenos@metrodebogota.gov.co; a la Embajada de Suiza, al correo electrónico bog.vertretung@eda.admini.ch, a la Secretaría Distrital de Hacienda, al correo electrónico contactenos@shd.gov.co, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, al correo electrónico dadepbogota@dadep.gov.co, a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico mpatino@sdp.gov.co, a la arquitecta Karina Manco al correo electrónico kmanco@hotmail.com, al señor Javier Andrés Hurtado, a los correos electrónicos gerencia@universaldecauchos.com, andreshurtado@universaldecauchos.com, a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, al correo electrónico notificacionesjudiciales@fuga.gov.co, a los señores Leonor Amorocho Carreño y Luz Amorocho Carreño (Carrera 4 B 26 A 63, apto 101), Luz Amorocho Carreño (Carrera 4 B 26 A 63, apto 201), Gabriel Téllez Acosta (Carrera 4 B 26 A 63, apto 202), Luz Amorocho Carreño (Carrera 4 B 26 A 63, apto 301), Ma Victoria Acosta de Téllez y Hernando Téllez Castañeda (Carrera 4 B 26 A 63, apto 401), a la arquitecta María Claudia Vargas Martínez, al correo electrónico brightyvargas.arquitectura@gmail.com, al señor Alejandro Pardo al correo electrónico abassi@a-b-d-s.com, amadeobasi@googlemail.com y a Cine Colombia a la Calle 24 6 01.

Artículo Tercero: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al correo electrónico mpatino@sdp.gov.co; al Ministerio de Cultura a aescovar@mincultura.gov.co, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido

Página 8 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 201831011000100247E, 201731011000100077E, 201831011000100140E, 201731011000100215E, 201731011000100017E, 201631011000100024E, 201931011000100178E, 201831011000100237E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 de agosto de 2020**

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Margarita Villalba
Nathalia Bonilla Maldonado
Catherine Lizcano Ortiz
Aprobó: Liliana González Jinete
Alba de la Cruz Baquero

Documento 20203100135353 firmado electrónicamente por:

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 12-08-2020 17:25:20

Lady Catherine Lizcano Ortiz, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 12-08-2020 09:53:01

Alba de la Cruz Berrío Baquero, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 12-08-2020 10:02:57

RESOLUCIÓN No. 389 12 de agosto de 2020

Liliana Mercedes González Jinete, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 11-08-2020 16:45:54

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 11-08-2020 13:34:15

Maria Margarita Villalba Leiton, contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 11-08-2020 14:32:18

Nathalia María Bonilla Maldonado, Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 11-08-2020 14:39:04



2ca356c015db67bce78304cef1f8b5c47c60f87ddfcd1de5c620e7e424394c0